

Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025**

**Mgs. María José Amores Oleas**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 350 de la norma Constitucional establece como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en concomitancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

**Que**, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario*

**Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*para su funcionamiento.”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Art. 22 Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor*

**Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, disponiendo: “(...) **Artículo 2.-** Añádase a continuación del Artículo 16, el siguiente innumerado: / **“Artículo...- La Función Ejecutiva se organiza en las Secretarías siguientes: / (...) 7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”;**

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 131, de 08 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador a la fecha, decretó sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente texto: **“7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;”**. / **Disposición General.** - En todas aquellas disposiciones en que se diga **“Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”** o **“Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”**, deberá entenderse que se refieren a **“Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación”** o **“Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”**, respectivamente”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 304, de 18 de junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. César Augusto Vásquez Moncayo como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC, de 09 de marzo de 2024, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la fecha, en su artículo 5 numeral 1 delegó el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, entre otras atribuciones, la siguiente: 1) **“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación”;**

**Que**, con Acción de Personal Nro. 0520-DTH-2024, de 08 de julio de 2024, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación nombró a la Mgs. María José Amores Oleas como Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0007-M, de 09 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan Operativo Anual (POA) 2025, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su respectiva autorización;

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0008-M, de 09 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica socializó el Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, programado por parte de las unidades administrativas, en cumplimiento a la asignación presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; y el artículo 5 numeral 1 del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC, de 09 de marzo de 2024.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con base a las necesidades generadas por las unidades requirentes, con un presupuesto de USD \$283,256.13 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo al instructivo y al formato publicado por el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en la página web institucional.

**Artículo 3.- DISPONER** a las unidades requirentes de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación 2025.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

“Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. María José Amores Oleas  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- pac\_planta\_central\_2025.pdf
- aprobación\_máxima\_autoridad0917312001736459126-10616264001736952122.pdf
- senescyt-cgpe-2025-0008-m\_(1)0916424001736952122.pdf
- matriz\_poa\_gasto\_corriente\_20250220333001736455134(1)\_3.xls

Copia:

Señor Magíster  
César Augusto Vásquez Moncayo  
**Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

aj/cc